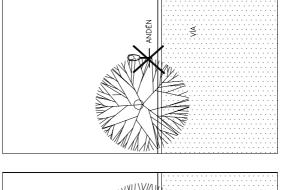
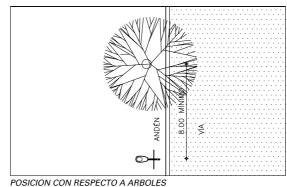
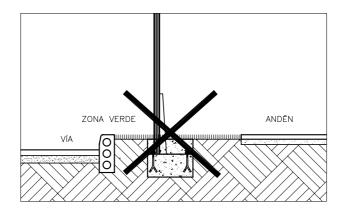


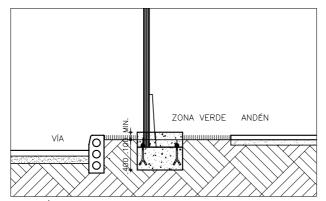
UBICACIÓN EN ANDENES Y RELACIÓN CON VÍAS NUNCA SE DEBERÁ UBICAR EL POSTE DE ILUMINACION A MENOS DE 2,50 METROS DE DISTANCIA DE SEMÁFOROS Y SEÑALES DE TRÁNSITO PARA PERMITIR SU PLENA VISIBILIDAD.



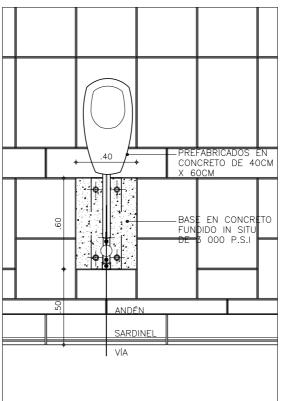


NUNCA SE DEBERÁ UBICAR LA LUMINARIA A MENOS DE 8 METROS DE DISTANCIA DEL TRONCO DEL ÁRBOL MÁS CERCANO.





UBICACIÓN EN ZONAS VERDES DE ANDENES O EN PARQUES EN CASO DE INSTALARSE SOBRE PASTO EL PEDESTAL DEBERÁ SOBRESALIR 10 CENTÍMETROS PARA EVITAR OXIDACIONES Y EL DETERIORO DE LA BASE. LOS POSTES DE ILUMINACION DEBEN SIEMPRE ILUMINAR AREAS O CIRCULACIONES PEATONALES O ESPACIOS DE PERMANENCIA.



UBICACIÓN SEGUN CARTILLA DE ANDENES T.E.P

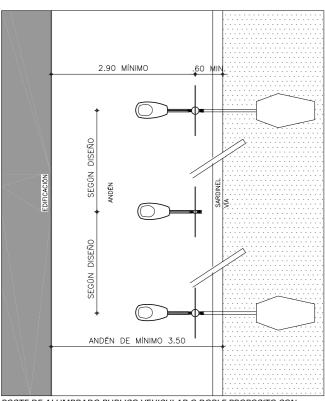
### Cartilla de Mobiliario Urbano



Secretaría Distrital de Planeación Taller del Espacio Público

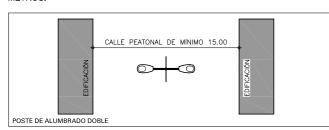
### Postes de Alumbrado Público

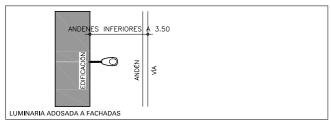
## 130

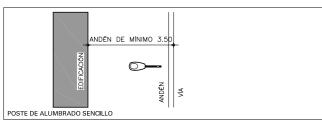


POSTE DE ALUMBRADO PUBLICO VEHICULAR O DOBLE PROPOSITO CON POSTE DE ALUMBRADO PUBLICO SENCILLO INTERMEDIO Y RELACIÓN CON ANDENES, FACHADAS Y VÍAS

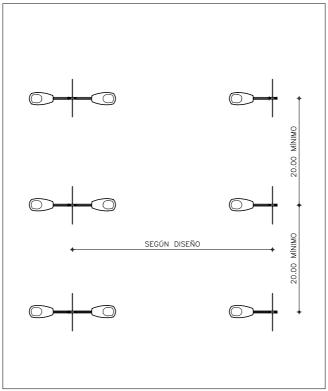
BAJO CONDICIONES ESPECIFICAS DE DISEÑO, ES POSIBLE INTERCALAR LOS POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO VEHICULAR CON POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO SENCILLOS (PEATONALES) SIEMPRE QUE EL DISEÑADOR JUSTIFIQUE Y SOLICITE LA DEBIDA AUTORIZACION PARA SU UTILIZACION A LA ENTIDAD RESPONSABLE. EN ESTE CASO, LA ALTURA DE LAS LUMINARIAS (PEATONALES) DEPENDE DE CADA CASO PARTICULAR PERO SE DEBE MANTENER UN PERFIL CONTINUO CON UNA ALTURA TOTAL MÍNIMA DE 9,00 METROS







UBICACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO SE DEBERÁN OBSERVAR SIEMPRE LAS DISTANCIAS MÍNIMAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO



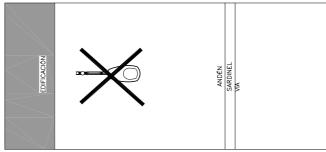
INTERDISTANCIAS

LA DISTANCIA ENTRE LUMINARIAS VARÍA SEGÚN EL TIPO DE POSTE DE ALUMBRADO PUBLICO Y SEGÚN EL PROYECTO PARTICULAR PARA CADA SITIO.

# CALLE PEATONAL ENTRE 6 Y 10 METROS NO ON THE STATE OF TH

UBICACIÓN DE POSTE DE ALUMBRADO DOBLE EN CALLES PEATONALES ESTRECHAS .

ESTA APLICACIÓN SE DEBE DAR EN CASO DE NO SER POSIBLE UTILIZAR LA LUMINARIA ADOSADA A FACHADAS.



UBICACIÓN CON RELACIÓN A FACHADAS

NO SE DEBERÁ UBICAR EL POSTE DE ALUMBRADO PUBLICO DE ESPALDAS Y
CERCA A LA FACHADA.

#### Recomendaciones de ubicación

La disposición de los postes y el tipo de luminaria deben ser definidos en el respectivo diseño de alumbrado público. Su eje principal debe estar orientado siempre perpendicular al espacio peatonal que busca iluminar. Deben estar separadas mínimo 50 cms del borde del andén y se debe evitar demasiada cercanía con árboles y fachadas.

a iluminación debe ser diseñada siguiendo los estándares y parámetros de diseño establecidos en la NTC 900 y el Manual Único de Alumbrado Público para Bogotá D.C., adoptado nediante la Resolución 17 de 2004 de la UAESP según funciones delegadas en el Decreto Distrital No. 500 del 30 de diciembre de 2003, o la norma que la remplace o complemente. Debe cumplir demás con los niveles de iluminancia establecidos en las tablas 3.12a y 6.12b del mencionado manual.

NOTA: La potencia, la altura efectiva, el ángulo de inclinación y las especificaciones técnicas del brazo (soporte) de la luminaria vehicular dependerán de las condiciones particulares de cada diseño teniendo en cuenta las longitudes normalizadas de los postes. Para especificaciones de instalación, de la cámara de inspección y de la canalización, se debe remitir al Manual Único de Alumbrado Público para Bogotá, D.C.